

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

DERECHOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

- Igualdad de oportunidades en el acceso al Procedimiento.
- El acceso al procedimiento tendrá carácter voluntario y los resultados de la evaluación serán confidenciales.
- Podrá presentarse reclamación, sobre la baremación de la documentación presentada, ante la Comisión de Selección.
- Las personas participantes una vez finalizada la fase de asesoramiento podrán decidir pasar a la fase de evaluación, en las Unidades de Competencia que haya decidido inscribirse.
- Las personas participantes evaluadas serán informadas de los resultados de la evaluación y tendrán derecho a reclamación ante la Comisión de Evaluación y, en su caso, a presentar recurso de alzada ante la administración competente.
- Recibir la acreditación correspondiente a las Unidades de Competencia demostrados a lo largo del Procedimiento.
- Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

DEBERES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

- Realizar la Preinscripción al Procedimiento en los plazos establecidos.
- Presentar la documentación necesaria que justifique la experiencia laboral o de las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación.
- Presentar en la forma, plazo y lugar que se indique en la correspondiente convocatoria la solicitud de inscripción en el procedimiento.
- Para poder participar en la fase de evaluación, las personas deberán realizar la inscripción para la evaluación, una vez finalizada la fase de asesoramiento.
- Abonar las tasas administrativas, establecidas en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con la excepción de aquellos supuestos en los que se prevea su exención.